

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON ATESA DE OCCIDENTE
S.A.S. E.S.P NIT 900133107-5**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; ley 80 de 1993; y

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación a las entidades estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en convenios Interadministrativo y/o transferencias de recursos salvo excepciones expresas.
3. Que el Municipio de Pereira dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal, tiene contemplado el proyecto: Subsidio en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Pereira, registrado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal con el N°. 2021660010047.
4. Que la Constitución Política de Colombia dispone que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. Además, se establece que los municipios podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. (Artículos 367 y 368).
5. Que de acuerdo con el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, los Municipios deberán disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, de conformidad como lo establece la Ley 715 de 2001 que modifica la Ley 60 de 1993
6. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, los Concejos Municipales están en la obligación de Crear Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, para que al presupuesto del Municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las Empresas de Servicios Públicos, según el servicio de que se trate de acuerdo con lo establecido en el numeral 89.2 de la misma Ley.
7. Que como lo establece el artículo 99, numeral 99.8 de la Ley 142 de 1994, para asegurar la transferencia de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, las empresas firmarán contratos con el municipio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON ATESA DE OCCIDENTE
S.A.S. E.S.P NIT 900133107-5**

8. Que mediante Decreto Nacional N° 565 de 1996, expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, se reglamentó la Ley 142 de 1994, en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de ingresos del orden departamental, municipal y distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
9. Que el artículo 1 del Acuerdo 36 de diciembre 2021, estipuló los siguientes factores de subsidio: Para el servicio de aseo, el 69.2% del cargo fijo y del consumo básico en el estrato 1; el 38.4% del cargo fijo y del consumo básico en el estrato 2; y el 12.7% del cargo fijo y del consumo básico en el estrato 3.
10. Que el artículo 2 del Acuerdo 36 de diciembre de 2021, estipuló los siguientes factores de aporte solidario: Para el servicio de aseo, el 58.7% del cargo fijo y del consumo en el estrato 5; el 69.3% del cargo fijo y del consumo en el estrato 6; el 58.7% del cargo fijo y del consumo en el sector comercial; y el 32% del cargo fijo y del consumo en el sector industrial.
11. Que el objeto del convenio hace referencia a: **“Transferir los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Pereira a la Empresa Atesa de Occidente S.A.S E.S.P de acuerdo con los informes presentados, validados y certificados conforme al porcentaje de coincidencia a cargo de la Subsecretaria de Planeación socioeconómica proceso de estratificación, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio Aseo para los estratos I, II y III del Municipio de Pereira”**
12. Que el presupuesto oficial para este convenio de transferencia de recursos es de **CUATRO MIL CIENTO NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$4.109.023.468,35)** conforme a las proyecciones enviadas por la Empresa Prestadora que hace parte integral del presente proceso.
13. Que para el efecto, el Municipio de Pereira realizará el proceso de contratación directa, de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de un Convenio donde las obligaciones del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
14. Que se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se propone, los cuales se podrán consultar en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
15. Que para la satisfacción de esta necesidad, El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según centro de costos 1108, rubro 2.3.3.01.04.004.03 Servicios para la comunidad, sociales y personales, fondo 617 SGP Agua Potable y Saneamiento Básico Fondo de Solidaridad, proyecto 2021660010047 Subsidio al servicio de Aseo de los usuarios de los Estratos I,II, III Pereira Disponibilidad presupuestal N° 3870 del 22 de febrero de 2023.
16. Que en el proceso planteado se ha dado sujeción estricta a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que en mérito de lo expuesto;

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON ATESA DE OCCIDENTE
S.A.S. E.S.P NIT 900133107-5**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo cuyo objeto es: **Transferir los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Pereira a la Empresa Atesa de Occidente S.A.S E.S.P de acuerdo con los informes presentados, validados y certificados conforme al porcentaje de coincidencia a cargo de la Subsecretaria de Planeación socioeconómica proceso de estratificación, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio Aseo para los estratos I, II y III del Municipio de Pereira**”

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir el respectivo convenio con la **ATESA DE OCCIDENTES.A.S. E.S.P NIT 900133107-5** por ser una empresa prestadora que presta el servicio de aseo en la zona urbana y rural del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: El presente convenio tiene un presupuesto oficial por un valor de **CUATRO MIL CIENTO NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$4.109.023.468,35)** según centro de costos 1108, rubro 2.3.3.01.04.004.03 Servicios para la comunidad, sociales y personales, fondo 617 SGP Agua Potable y Saneamiento Básico Fondo de Solidaridad, proyecto 2021660010047 Subsidio al servicio de Aseo de los usuarios de los Estratos I,II, III Pereira Disponibilidad presupuestal N° 3870 del 22 de febrero de 2023.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

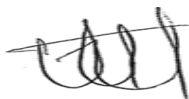
ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

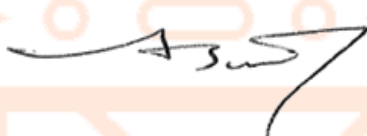
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON ATESA DE OCCIDENTE
S.A.S. E.S.P NIT 900133107-5**



CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ
Director Operativo Del Sistema De Gestión Ambiental Municipal
02460000111306-2727520-006041654



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02460000112700-2727520-006041739



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460005095910-2727520-006052991

Elaboró: Redactor: Diana Maria Lopez Gallego / CONTRATISTA

/